

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 307 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 05 MAY 2015

VISTO:

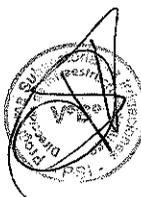
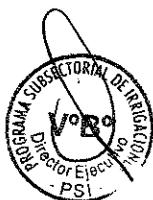
El expediente relativo a la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, formulada por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, distrito de Saurama, Vilcashuaman-Ayacucho";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 018-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 24 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista CROVISA S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, distrito de Saurama, Vilcashuaman-Ayacucho", por la suma de S/. 8' 047,441.42, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta N° 209-2015-CRO, presentada el 17 de abril de 2015, al Inspector de Obra, el Ingeniero Sixto Suárez Terrones, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 por 84 días calendario, sustentándola en la causal "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado", generada según refiere, porque a partir del mes de enero y meses siguientes comenzó la temporada de lluvias y paulatinamente ha aumentado la intensidad de las mismas, provocando que el caudal del río Pampas aumente más allá de lo normal, inundando parte de la trocha carrozable construida, y originando que el camino de acceso a la zona de Yanayacu se haya inundado en el tramo Km 8+580 al 9+100, restringiéndose el acceso a la zona de trabajo y en consecuencia paralizados los trabajos en dicha zona; asimismo, indica, que los hechos anteriormente descritos, se han dejado constancia en los asientos N° 145 y N° 154 del cuaderno de Obra; adjunta como sustento de su pedido, copias de los asientos del cuaderno de obra respectivos, registro fotográfico y cronograma Gantt;

Que, con el Memorando N° 020-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/SST, presentado el 24 de abril de 2015, el antes citado Inspector de Obra a través del "Informe de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 04", ha evaluado la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra referida precedentemente;



Que, el Inspector refiere en el acotado informe, que el Contratista basa su solicitud en la temporada de lluvias que han producido la crecida del río Huancaray y Pampas, lo que ha impedido el acceso a la zona de trabajo y en consecuencia se paralizen los trabajos; sin embargo, indica que el Contratista no ha demostrado que las precipitaciones pluviales caídas sean extraordinarias, y que además superen los límites contemplados en el Expediente Técnico del Proyecto; asimismo, señala que según las anotaciones efectuadas en el cuaderno de Obra por el Inspector, las lluvias han permitido realizar los trabajos relativos a la Obra sin ningún inconveniente, dada su poca magnitud; además, indica que el Contratista no demuestra con documentos oficiales (información del SENAMHI), que las lluvias hayan superado los límites, y por lo tanto, no hayan permitido el normal desarrollo de las actividades en la Obra; adicionalmente señala, que la Inspección constantemente señaló al Residente de Obra que no contaban con el personal adecuado en todos los frentes de trabajo como en la partida excavación de zanjas, razón por la cual, el avance no era el adecuado, demostrándose que los problemas generados en la Obra, tienen como único responsable al Contratista, por no acelerar los trabajos a lo largo de todo el canal; finalmente, en base a las conclusiones antes expuestas, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 04;



Que, mediante el Informe N° 078-2015-MINAGRI-PSI-DIR-JLLV, de fecha 29 de abril de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la citada ampliación de plazo, y concordante con el informe del Inspector de Obra referido en el considerando precedente, recomienda declararla improcedente, debido a que los hechos en que sustenta su solicitud el Contratista, se generan por su inacción y falta de prevención, además de no haber acreditado con documentos oficiales la causal que motiva su pedido;

Que, mediante el Memorando N° 954-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 29 de abril de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con los informe técnicos referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el Contratista de la Obra;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 2019-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 30 de abril de 2015, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 04, y en base a los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 294-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de la Ampliación de Plazo N° 04, modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, para proceder a su aprobación, conforme lo establece el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; razón por la cual, la solicitud presentada no cuenta con asidero técnico y legal, por lo que, se recomienda declararla improcedente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 307 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 84 (ochenta y cuatro) días calendario presentada por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, distrito de Saurama, Vilcashuaman-Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista, CROVISA S.A.C, al Inspector de Obra, el Ingeniero Sixto Suárez Terrones, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Sosa Ruiz
Director Ejecutivo

